

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA DE TALLERES OCUPACIONALES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, PROGRAMA EMPLÉATE, DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS DE ALMUÑÉCAR EN EL AÑO 2022.

INDICE

1	OBJETO DEL CONTRATO
2	ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
3	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
4	DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS DE LA CORPORACIÓN Y EL CONTRATISTA
5	LUGAR, PLAZO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
6	PRESUPUESTO
7	PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
8	MEDIOS MATERIALES PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA
9	DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS
10	DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO
11	ESPECIFICACIONES DE CADA ACCIÓN FORMATIVA
12	CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SIGILO
13	JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS
14	FORMA DE ADJUDICACIÓN
15	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL
16	PUBLICIDAD
17	MEMORIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MEMORIA FINAL JUSTIFICATIVA



1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de la presente contratación la prestación del servicio consistente en la impartición de la **acción formativa** de los Talleres Ocupaciones para el Empleo, dentro del Programa EMPLÉATE, en modalidad presencial, dirigida a personas trabajadoras preferentemente desempleadas. La especialidad a impartir corresponde a las Familias Profesionales de albañilería, pintura y jardines, siendo un total de 90, las personas beneficiarias de la puesta en marcha del citado programa.

Justificación de la necesidad. Mediante la ejecución del presente contrato se satisface la necesidad que tiene este Ayuntamiento de disponer de personal formador para el desarrollo de los Talleres Ocupacionales.

Justificación de la insuficiencia de medios. Al no disponer este Ayuntamiento de los medios personales para llevar a cabo dicha labor, se procede a su contratación externa para que se realicen las prestaciones propias de este servicio por una empresa especializada del sector.

Justificación de la no división en lotes. Conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2914/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, a continuación, se indican: las principales razones por las que el órgano proponente de la contratación ha decidido no subdividir la misma en lotes:

“La división en lotes podría conllevar un riesgo grave de socavar la ejecución adecuada del contrato debido a la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas de los diversos lotes, afectando gravemente a la necesidad de garantizar el objeto del contrato que no es otro que la puesta en marcha de los Talleres Ocupaciones de Empleo: EMPLÉATE, para mejorar la empleabilidad de los desempleados del municipales y sería excesivamente difícil desde el punto de vista técnico”.

Lo establecido en este pliego técnico tiene la consideración de mínimo, el servicio debe estar garantizado.

2. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La entidad licitadora, en caso de resultar adjudicataria se compromete a realizar las siguientes tareas, desde la firma del contrato hasta la fecha establecida como final del servicio:

La selección del alumnado conforme a las bases aprobadas por el Ayuntamiento de Almuñécar, que contemple los requisitos de participación en el programa y la baremación correspondiente para la publicación del listado de personas admitidas a cada acción formativa.



PROGRAMA EMPLÉATE 2022

La impartición de la acción formativa correspondiente a la especialidades incluidas en el objeto del presente contrato y de la que haya resultado adjudicataria la entidad licitadora, conforme a las prescripciones de este PPT y la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato elaborada por la entidad conforme a las propuestas de valor ofertadas, incluyendo en su caso:

- PRL para los trabajos de los distintos talleres (20 horas).
- Formación teórica específica de cada taller(60 horas).
- Conocimientos prácticos específicos de cada taller(220 horas).
- Módulo orientación laboral, que comprenda sesiones grupales e individuales para dotar a los participantes de las herramientas necesarias para la mejora de su empleabilidad.

La evaluación de la formación con objeto de comprobar los resultados de aprendizaje y, en consecuencia, la adquisición de las competencias profesionales. Se llevará a cabo por el personal formador que imparta la acción formativa, obteniéndose al término del curso por cada alumno, en caso de haber sido calificado como apto, un diploma acreditativo de la formación realizada.

El personal formador deberá: Reflejar documentalmente los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación de cada uno de los módulos formativos, realizando un evaluación inicial, continua y final.

Antes de concluir la jornada establecida para cada acción formativa, el adjudicatario se encargará de limpiar, reparar y preparar los equipos y materiales para la mañana siguiente, asegurándose del buen uso y no perdida de material alguno. Al término definitivo de la formación, tendrá que realizar los mismos trabajos para su hibernaje, elaborando el oportuno inventario detallando el estado de los materiales.

Los trabajos de ejecución del contrato se desarrollarán de acuerdo con las condiciones ofertadas para la realización de la especialidad formativa objeto de contratación por la entidad adjudicataria y que fueron tenidas en cuenta para su adjudicación, en estricto cumplimiento de la **normativa aplicable**, en particular la que se indica a continuación:

- Ley 30/2015, de 9 de septiembre por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y normativa que la desarrolla.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por el que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- La restante normativa que resulte de aplicación.

En ningún caso se permitirá el inicio de acciones formativas que no cuenten con un **mínimo de dos tercios del alumnado** (número de alumnado inferior a 10). No obstante, cuando se produzcan bajas, una vez transcurrido el periodo en el que se pueden realizar sustituciones se continuará con la impartición de las acciones formativas hasta su finalización, al objeto de no perjudicar al alumnado.



PROGRAMA EMPLÉATE 2022

Es responsabilidad de la entidad de formación adjudicataria, a través de la persona responsable del contrato de la empresa, impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus personas trabajadoras, siendo el Ayuntamiento de Almuñécar del todo ajena a estas relaciones laborales. Le corresponde, asimismo, a la entidad de formación adjudicataria, la vigilancia del horario de trabajo de las personas trabajadoras integrantes del grupo de trabajo, las posibles licencias horarias o permisos, o cualquier otra manifestación de las facultades del empleador.

El personal del equipo de trabajo será sustituido por la entidad de formación adjudicataria durante sus ausencias por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias u otras causas, sin que se pueda producir en ningún caso menoscabo en las tareas propias del servicio

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista durante la vigencia del contrato estará obligado a:

- Ejecutar el contrato a su riesgo y ventura con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
- Aceptar las modificaciones del servicio que sean consecuencia de la necesidad de satisfacer el interés público municipal.
- Cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de protección de datos de carácter personal en cuanto a los datos de los usuarios.
- Conservar las instalaciones municipales y mantenerlas en perfecto estado.
- Realización de partes diarios de asistencia de los alumnos a cada taller, teniendo en cuenta los incidentes y justificantes de faltas, cumpliendo la normativa aprobada al respecto. El contratista facilitará mensualmente una copia de dichos partes, al Ayuntamiento, además de la memoria final justificativa, al acabar el programa.
- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.
- Será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere



esta cláusula.

- Concertar un Seguro de Accidentes y de responsabilidad civil derivada del servicio y con cobertura para todos los participantes en el Programa EMPLÉATE, que deberá estar vigente durante todo el período de contrato. El contratista facilitará al Ayuntamiento, una copia de dicha póliza.

Además de los siguientes extremos en relación directa con la impartición de la formación:

1. Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, de su aprendizaje y evaluación.
2. Someterse a las actuaciones de seguimiento, control, evaluación y auditorias de calidad que establezca el órgano competente y demás órganos de control.
3. Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento, medios humanos, y todas aquellas condiciones que fueron tenidas en cuenta por el órgano de contratación para la adjudicación del contrato.
4. **Comunicar el inicio de la acción formativa**, en un plazo de al menos cinco (5) días hábiles antes del inicio de la acción formativa, que especificará al menos:
 - a) Fecha de inicio y finalización.
 - b) Alumnado seleccionado.
 - c) Planificación didáctica de la acción formativa según modelos normalizados.
 - d) Programación didáctica.
 - e) Planificación de la evaluación del aprendizaje.
 - f) Documentación acreditativa de la existencia de una póliza de seguro para la acción formativa; esta documentación incluirá como mínimo datos sobre el alumnado asegurado, su número y los riesgos cubiertos por dicha póliza.
5. **Informar al alumnado** al inicio de la acción formativa, del alcance de la formación y de si es o no conducente a certificado de profesionalidad, sus derechos y obligaciones, renuncia, gestión de plazas vacantes, horarios, causas de expulsión de la acción formativa, evaluación del aprendizaje y cuestionario de evaluación de calidad, certificados y diplomas, becas y ayudas, disponibilidad de un seguro de accidentes. Así mismo, se informará de que la asistencia a la acción formativa no implica relación laboral con la empresa adjudicataria ni con la administración pública.
6. **Realizar las sustituciones del alumnado** mientras sea posible según normativa. La entidad adjudicataria comunicará al personal técnico del área de Fomento y Empleo del Ayuntamiento de Almuñécar, de forma inmediata a que se produzcan, las incidencias, bajas y altas del alumnado, las fechas en que se producen, los motivos y la documentación justificativa de las mismas. Asimismo, remitirá información sobre el control de asistencia mensual mediante parte de firmas, y lo presentará firmado a los técnicos de seguimiento de la acción formativa, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a la finalización del plazo de computo mensual de fecha a fecha desde el inicio de la acción formativa, y con la documentación acreditativa que justifique las bajas, altas u otras incidencias del alumnado.
7. **Comunicar al personal técnico de seguimiento del área de Fomento y Empleo**, de forma inmediata, las altas y bajas del personal formador.



PROGRAMA EMPLÉATE 2022

8. Facilitar al alumnado el material didáctico, material fungible y demás material, en suficiente número tal como indican al presente pliego. La entidad presentará una Ficha pormenorizada con el material a entregar al alumnado, la cantidad y la temporalización de su entrega con una antelación de diez (10) días hábiles al inicio de la acción formativa. Entregará, igualmente, la firma con el recibí del alumnado.

9. Remitir al área de Fomento y Empleo el **Informe de Evaluación Individualizado** en un plazo de cinco (5) días hábiles desde la finalización de cada módulo formativo.

10. Remitir al área de Fomento y Empleo, el **parte de firmas mensual**, en un plazo no superior a tres (3) días, desde la finalización del mismo.

11. Remitir al área de Fomento y Empleo el **Acta de Evaluación**, en un plazo no superior a diez (10) días desde la finalización de la acción formativa, firmada por la persona que ejerza la representación o coordinación de la entidad adjudicataria y el personal formador, así como los documentos donde se reflejen los resultados de la evaluación.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS DE LA CORPORACIÓN Y EL CONTRATISTA

Este Ayuntamiento ostentará en todo caso las potestades siguientes:

- a) Supervisar el Servicio.
- b) Hacer el seguimiento, evaluar la idoneidad, la eficacia y establecer las correcciones para la mejora del Servicio.
- c) Fiscalizar la gestión del contratista a cuyos efectos inspeccionará el servicio y la documentación relacionada con el mismo.
- d) Dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- e) Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- f) Suprimir la acción formativa.

Serán obligaciones generales del contratista:

- a) Prestar el Servicio de conformidad con el proyecto presentado.
- b) Ejercer por sí la prestación del servicio y no concederla o traspasarla a terceros.
- c) El contratista deberá suscribir póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil para responder de los daños que por causa de la actividad objeto de este contrato se puedan ocasionar a las personas en las condiciones establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

5. LUGAR, PLAZO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. Lugar de ejecución

La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones municipales habilitadas a



tal efecto, además de viales públicos, dónde desarrollarán las prácticas de la formación.

2. Plazo de ejecución del contrato.

El tiempo estimado de duración del contrato máximo previsto es de cuatro (4) meses, a contar desde el día siguiente a la formalización de éste. En el citado periodo se ejecutarán tanto las actuaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como todas las incluidas por la entidad adjudicataria en su Memoria Técnica de Ejecución del contrato, sean o no anteriores al inicio de cada acción formativa, según el calendario previsto, así como todas las actuaciones correspondientes a la impartición al alumnado de las horas de formación establecidas en la acción formativa objeto de contrato y las posteriores a la finalización de la impartición de las horas establecidas.

3. Calendario de inicio de las acciones formativas.

En la primera reunión de coordinación entre la Entidad adjudicataria y el personal de seguimiento de la Delegación Territorial, se le comunicará a la entidad un calendario con la previsión de impartición de la acción formativa adjudicada, con su horario y espacios formativos asignados. La impartición de las acción formativa en las fechas establecidas en el calendario establecido por el Centro será de obligado cumplimiento para la entidad adjudicataria. El Centro podrá modificar las fechas de impartición dentro del plazo de ejecución del contrato. El retraso en el cumplimiento de las fechas establecidas en los presentes pliegos será causa de imposición de las penalidades establecidas en los pliegos.

El plazo previsto del servicio es menor de un año. El contrato tendrá una **duración** de aproximada de **4 meses**, desde el mes de septiembre hasta diciembre. La fecha prevista de **inicio del contrato es el 01 de septiembre de 2022 y la de finalización el día 31 de diciembre de 2022**, aunque estos plazo pueden verse modificados por la demora de la puesta en marcha del programa o diversas incidencias producidas al inicio del mismo, no superando en ningún caso el plazo máximo de un año.

El inicio se establecerá con la formalización del contrato debiendo realizarse a tal efecto un acta de inicio de actividad.

El descanso del desayuno se organizará de manera que no interrumpa el buen desarrollo del programa. No pudiendo abandonar nunca el lugar de formación, sino con causas justificadas.

La entidad adjudicataria queda obligada al cumplimiento íntegro del contrato dentro del plazo total fijado.

El contratista deberá facilitar una relación detallada del personal adscrito al contrato, donde se deberá especificar los nombres del personal, junto a sus puestos de trabajo y su titulación correspondiente, como máximo a los dos días de la fecha de formalización del



PROGRAMA EMPLÉATE 2022

contrato.

El profesorado reunirá los requisitos de titulación necesarios, siendo Técnicos Superiores o intermedios en prevención de riesgos laborales con experiencia en el sector y experiencia pedagógica.

El contratista nombrará un Coordinador que velará por el buen funcionamiento del servicio y que será el interlocutor entre la empresa y el Técnico designado por el Ayuntamiento de Almuñécar, con facultad para adoptar las resoluciones que fueran necesarias en orden al normal desarrollo del servicio.

Todo el personal adscrito a este servicio colaborará estrechamente con las autoridades municipales en la medida de sus competencias y deberán cumplir las indicaciones establecidas por el área de Fomento y Empleo, responsable de la buena gestión del programa.

La formación será de lunes a viernes, excluidos los festivos correspondientes en el horario establecido desde las **9,00 horas a las 14,00 horas**, con un total de **60 jornadas lectivas**, completando **300 horas**.

Se le entregará al inicio del contrato las bases generales del programa para adaptarlo a sus condiciones particulares y para conocer las pautas de actuación y formatos. Deberán entregar los planes adaptados en un plazo máximo de 7 días tras la firma del contrato.

Es responsabilidad del contratista adecuar la organización y sistemática en la prestación del servicio para ajustarlo a las condiciones particulares de las áreas de mantenimiento del Ayuntamiento de Almuñécar, a fin de asegurar una gestión eficaz.

Será obligación y responsabilidad del contratista el estricto cumplimiento de la normativa laboral establecida en materia de seguridad e higiene, siendo los encargados de proporcionar al alumnado los **EPIS** correspondientes para el buen desarrollo del programa, a este fin dispondrá lo más oportuno para que se cumpla, sin que ello afecte en absoluto al servicio contratado. Los equipos de protección individual mínimo de cada alumno contendrá:

- Casco
- Protección auditiva
- Guantes cuero
- Guantes latex
- Botas de seguridad
- Gafas de protección
- Chaleco reflectante
- 2 camisetas con logo identificativo del programa EMPLÉATE
- Pantalón de trabajo
- 1 sudadera

El transporte de los alumnos hasta el lugar de ejecución del servicio será cuenta del alumno



PROGRAMA EMPLÉATE 2022

y en su defecto del contratista y se entienden incluidos en su oferta.

El material didáctico de los cursos, correrá a cargo del contratista, que deberá entregar a cada alumno, al inicio de la formación, todo lo necesario. Incluyendo al menos lo siguiente:

- Manual formativo
- Cuaderno de dibujo DINA4
- Bolígrafo
- Bolsa FLC

El Personal y alumnado participante debe estar atento a todo lo que acontece durante la jornada lectiva, sin que le esté permitida otra actividad distinta a la formativa ni el uso de dispositivos móviles (por ejemplo, videojuegos, uso de Whatsapp como entretenimiento, llamadas personales, etc.)

El personal que realice las funciones objeto del contrato deberá estar debidamente equipado y uniformado, además del alumnado, siendo fácilmente identificables con el logo del Programa y reconocible por distintos empleados del Ayuntamiento y vecinos del municipio. El Ayuntamiento aprobará este vestuario, que deberá estar relacionado en el proyecto del servicio que presente el contratista, corriendo a cargo de la empresa.

El contratista deberá presentar en el proyecto técnico la documentación que evidencie el cumplimiento de lo establecido en los apartados de:

- Formación del personal (Titulo con el que contara el personal adscrito al contrato).

6. PRESUPUESTO

La estimación del coste de prestación del servicio objeto de este contrato consistirá en:

PERSONAL

ACCIÓN FORMATIVA	MODALIDAD	HORAS	ALUMNOS	TOTAL €
ALBAÑILERÍA	PRESENCIAL	300	15	20.000,00
ALBAÑILERÍA LH	PRESENCIAL	300	15	20.000,00
PINTURA	PRESENCIAL	300	15	20.000,00
PINTURA LH	PRESENCIAL	300	15	20.000,00
JARDINERÍA	PRESENCIAL	300	15	20.000,00
JARDINERÍA LH	PRESENCIAL	300	15	20.000,00
TOTAL				120.000,00

7. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO



PROGRAMA EMPLÉATE 2022

A los efectos de la licitación que se regula en el presente pliego, se establece un tipo máximo de licitación de **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.00,00€)**.

EJERCICIO	PRECIO SIN IVA
2022(01 de septiembre al 31 de diciembre)	120.000,00 €

La forma de pago se realizará presentando factura, tras la certificación del trabajo realizado y presentación de la Memoria final justificativa.

8. MEDIOS MATERIALES PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA

El Ayuntamiento de Almuñécar pondrá a disposición del contratista para la ejecución del servicio todos los elementos fijos necesarios para la ejecución del programa, así como los relacionados a continuación:

Material consumible: (duraderos y fungibles)

específico para cada acción formativa y a determinar (albañilería, pintura y jardinería)

Al inicio de la prestación del servicio se formalizará acta de recepción de material que el Ayuntamiento de Almuñécar pone a disposición del contratista, estando su uso afectado exclusivamente al servicio objeto del contrato.

Al finalizar el contrato se realizará acta de entrega del material puesto a su disposición, comprobándose por el Técnico designado del área de mantenimiento, que se encuentra en perfectas condiciones de uso.

9. DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Las personas usuarias de la acción formativa a impartir mediante el presente contrato de servicios deberán ser preferentemente **personas trabajadoras desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo**. Además, todas las personas solicitantes deberán reunir los requisitos de acceso establecidos en los términos previstos en la normativa que regula las bases de los Talleres Ocupacionales.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO



PROGRAMA EMPLÉATE 2022

1. El alumnado deberá asistir y seguir con aprovechamiento la acción formativa impartida. Igualmente tendrá que cumplir la normativa en seguridad y prevención de riesgos laborales según el contenido de la misma, así como cumplimentar el cuestionario para la evaluación de la calidad de la acción formativa, facilitado por la entidad en su caso.

2. Son causas de exclusión del alumnado:

a) La falta de aprovechamiento, comportamiento indebido u obstaculización del normal desarrollo de la acción formativa.

b) El incumplimiento continuado de la normativa en seguridad y prevención de riesgos laborales según el contenido de la especialidad formativa que se imparta.

Para la comprobación de los términos indicados en las dos letras anteriores, la persona responsable de la entidad adjudicataria, previo informe motivado del personal formador, apercibirá al alumno o alumna que incurra en alguno de estos supuestos dejando constancia por escrito de tal hecho, en el que se indicará el nombre del alumno o alumna apercibido, fecha en la que se produce este hecho y descripción de la causa que ha motivado el apercibimiento. En el caso de que un mismo alumno o alumna sea apercibido en más de dos ocasiones, se le excluirá automáticamente de la acción formativa. Estos hechos serán comunicados a la Delegación Territorial.

c) Si un alumno o una alumna acumula más de 3 faltas sin justificar en un mes, deberá causar baja en la acción formativa. El cómputo de los meses comenzará con la fecha de inicio de la acción formativa y se contabilizará de fecha a fecha. Cuando la ausencia se produzca por causa justificada, el alumno o alumna deberá avisar el primer día de ausencia al centro, debiendo presentar al personal formador de la acción formativa o persona tutora de empresa, el correspondiente justificante en un plazo inferior a cinco (5) días hábiles tras su reincorporación a la acción formativa, de no hacerlo causará baja en la misma. Tendrá la consideración de falta justificada la motivada por:

- Enfermedad.
- Consulta médica por tiempo imprescindible.
- Enfermedad de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Asistencia inexcusable a entrevista de trabajo.
- Deber inexcusable de carácter público o privado.

La exclusión del alumnado deberá de ser propuesta por la entidad adjudicataria mediante un informe que presentará al área de Fomento y Empleo, pudiendo solicitar en caso de necesidad la suspensión cautelar en la acción formativa. En caso de que la conducta del alumnado suponga un peligro para las personas o cosas, deberá comunicarlo inmediatamente, para que se ratifique o anule dicha suspensión. Corresponderá al Ayuntamiento de Almuñécar acordar lo que proceda sobre la exclusión del alumnado, previo Informe de la entidad adjudicataria y audiencia del interesado en el plazo de diez (10) días.

2. Las acción formativa será gratuita para el alumnado. En consecuencia, queda expresamente prohibido a la entidad adjudicataria el cobro, a los destinatarios, de cantidad alguna por los servicios prestados en la ejecución del contrato.



3. El alumnado podrá solicitar las becas y ayudas previstas en las bases del citado Programa EMPLÉATE.

11. ESPECIFICACIONES DE CADA ACCIÓN FORMATIVA

Las acciones formativas estarán compuestas por 3 talleres ocupaciones: Trabajos de albañilería, Trabajos de pintura y Trabajos de jardinería y zonas verdes.

Cada taller tendrá dos ediciones que se realizarán simultáneamente, correspondiendo un grupo a Almuñécar y otro a La Herradura respectivamente, aunque esta especificación podrán variar según la necesidades del servicio. Cada grupo constará de 15 participantes por lo que serán un total de 90 personas, las seleccionadas.

12. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SIGILO

La entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de tareas propias de la adjudicación guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El resultado de las tareas realizadas a lo largo del contrato así como el soporte utilizado (papel, fichas, etc.) serán propiedad del Ayuntamiento de Almuñécar.

13. JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO

Se establece que este Pliego debe incluirse en un contrato de Servicio, dado que la mayor parte de este tenía por objeto la prestación de un servicio, por lo que este deberá considerarse como Contrato de Servicios y regularse de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente pliego cumple con lo establecido en los artículos 123, 124, 125 y 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con toda la normativa y articulados referentes a los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares para el Contrato de Servicios. Además de lo establecido en esta Ley, el suministro se efectuará según requerimientos y condiciones que se estipulan en el presente Pliego, Pliego de Cláusulas Administrativas y demás normativa legal de aplicación relativa a esta contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

Este preámbulo y articulado no pueden ser de aplicación puesto que no es factible realizar



la división en lotes del servicio a prestar, por lo que este contrato no se divide en lotes por ser materialmente incompatible con su objeto, ya que se trata de un único tipo de actividad donde no resulta posible determinar unidades funcionales susceptibles de ejecución diferenciada.

14. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato será la de procedimiento abierto, teniendo en cuenta los criterios valorados en el Pliego Administrativo, que se regula de acuerdo con el artículo 145, 146 y 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones complementarias y concordantes.

- La adjudicación se realizará a una sola empresa.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación serán los siguientes, siempre y cuando resulten debidamente acreditados de acuerdo con lo establecido en este Pliego:

1. - Oferta económica más ventajosa.
2. - Mejoras del ponente sobre de la materia a impartir.

Valoración de criterios

Para la valoración de los criterios de adjudicación establecidos, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Oferta Económica: máximo 90 puntos.
Procedimiento para la adjudicación de puntos a la oferta económica (90). El sistema consiste en adjudicar el máximo de puntos (90) a la oferta económica menor, y todas las demás ofertas serán evaluadas en relación con esta oferta de coste más bajo, mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $Po = (Pc) \times (OEM / OEV)$

Siendo:

- Po = Punto del criterio a evaluar
- Pc = Puntos asignados (90) al criterio de licitación
- OEV = Oferta económica a evaluar
- OEM = Oferta económica menor no desproporcionada

2.- Mejoras del ponente sobre la materias a impartir máximo 10 puntos.
Por encima de las condiciones mínimas se valorará hasta el máximo indicado, con la especificación siguiente:

- Organización de Jornadas de emprendimiento y acercamiento a las empresas locales, que comprenda visita de asociaciones empresariales, sindicatos o empresas del sector (5 puntos)
- Formación online gratuita para complementar el curso (5 puntos)

15. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL



PROGRAMA EMPLÉATE 2022

La empresa adjudicataria debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El adjudicatario deberá contar con un sistema de gestión de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores, así como las normas en materia de coordinación de actividades empresariales.

Los licitadores deberán reseñar las medidas a tomar para su planificación de la actividad preventiva, de la información y formación de sus trabajadores, así como planificación de la vigilancia de la salud y comunicación y registro de accidentes e incidentes de trabajo.

Con carácter previo al inicio de las actividades contratadas por el Ayuntamiento de Almuñécar, objeto de la concurrencia de trabajadores en el centro de trabajo indicado, la empresa contratista aportará la siguiente documentación de cumplimiento en materia preventiva correspondiente:

- Entrega, preferentemente en formato electrónico, o por escrito de los Riesgos laborales y Medidas Preventivas de las actividades que vayan a desarrollar los trabajadores de la empresa contratada en el centro de trabajo del Ayuntamiento de Almuñécar.
- Información sobre los riesgos específicos y las medidas preventivas de las actividades que la Empresa contratada desarrolle en los centros de trabajo del Ayuntamiento de Almuñécar que puedan afectar a los trabajadores de éste o de otras empresas concurrentes el centro, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.
- Garantías de conformidad de los equipos de trabajo a la normativa aplicable, así como la relación nominal de equipos de protección individual entregados, en su caso.
- Acreditación de la formación e información de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Acreditación de cumplimiento de la obligación en cuanto a la vigilancia de la salud de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo. Deberá incluir una relación de los trabajadores especialmente sensibles presentes en dicho centro de trabajo, indicando en caso necesario las medidas de protección o prevención a adoptar.

Una vez comenzada la actividad y durante su ejecución, la empresa contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las instrucciones dadas por el Ayuntamiento de Almuñécar en materia de prevención.



PROGRAMA EMPLÉATE 2022

- Trasladar la información e instrucciones recibidas del Ayuntamiento de Almuñécar a sus trabajadores y alumnado.
- Cooperar con el personal del centro en las tareas preventivas y, en particular, en caso de una emergencia.
- Comunicar cualquier cambio o modificación que se produzca durante el desarrollo de la actividad, que sea relevante en materia preventiva.
- Comunicar al Ayuntamiento de Almuñécar todos los accidentes que se produzcan entre sus trabajadores durante la ejecución del servicio contratado que se produzcan como consecuencia de los riesgos derivados de las actividades concurrentes, así como los daños ocasionados a la propiedad.
- Comunicar de inmediato toda situación de emergencia que se produzca y que sea susceptible de afectar a la seguridad y salud del personal presente en el centro de trabajo.
- Comunicar las normas de seguridad e instrucciones de trabajo en caso de actividades consideradas legalmente como peligrosas.
- Cualquier otra actividad conducente a velar por el cumplimiento de la Normativa en PRL.

16. PUBLICIDAD

La entidad adjudicataria dará la adecuada publicidad a la participación del Ayuntamiento de Almuñécar en las acciones formativas. Además todos los materiales, imágenes y documentos utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

Las acciones de difusión y publicidad desarrolladas al amparo del presente contrato deberán cumplir las siguientes obligaciones de información y publicidad:

- En cualquier tipo de material didáctico, salvo el fungible, que la adjudicataria utilice en las actividades (ropa de trabajo, maletines o mochiles,..) a lo largo de la acción formativa, deberá aparecer de forma visible y destacada la imagen gráfica del Ayuntamiento de Almuñécar.
- En toda difusión pública o referencia a la actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, prensa,...)se deberán incluir de modo destacado la imagen gráfica del Ayuntamiento de Almuñécar.

17. MEMORIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MEMORIA FINAL JUSTIFICATIVA

La persona licitadora, deberá presentar una Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, que deberá incluir en todo caso, la acreditación de la disponibilidad, al momento de la



adjudicación, de los medios técnicos, materiales y humanos ofrecidos.

Además para la liquidación definitiva del contrato, deberá aportar una Memoria Final Justificativa de la Ejecución de la acción formativa, cuyo contenido mínimo se especifica a continuación:

DATOS IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. Datos de la entidad adjudicataria
2. Datos de la persona representante
3. Datos de la acción formativa

DESARROLLO DE LA ACCIÓN FORMATIVA

1. Formulación de los objetivos del presente contrato
2. Programación didáctica de la acción formativa
3. Impartición de la acción formativa
4. Evaluación del aprendizaje

RECURSOS HUMANOS

1. Responsable de coordinación e interlocución con el Ayuntamiento de Almuñécar.
2. Personal formador
3. Otro personal de apoyo

PUBLICIDAD, CAPTACIÓN Y SELECCIÓN DEL ALUMNADO

1. Plan de difusión y captación del alumnado
2. Solicitudes
3. Plan de selección del alumnado

VALORACIÓN DEL ALUMNADO QUE FINALIZA LA ACCIÓN FORMATIVA

RECURSOS PARA LA FORMACIÓN

1. Instalaciones
2. Equipamiento
3. Medios didácticos y materiales. Descripción y calendarización de entrega.

ACTIVIDADES DIDÁCTICAS ADICIONALES

1. Plataforma de formación online de apoyo didáctico
2. Otros servicios ofrecidos

EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN Y VALORACIÓN GLOBAL

PROPUESTAS DE MEJORA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



